

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
MEDELLÍN (ANT.)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Banco De Occidente S.A.
<b>Demandado</b>	Saxfaler S.A.S En Liquidación y Otros
<b>Radicado</b>	05001-31-03-016-2016-0682-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Auto</b>	Nº 596
<b>Asunto</b>	Decreta embargo

Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo de las acciones, a que tiene derecho las entidades demandadas Texfina S.A.S, Nit 830.514.296-0, Comercializadora de Hilazas Texfibre S.A.S, Nit 900.062.347-0, Saxfaler "En Liquidación", Nit 900.587.158-9 y el señor Alejandro López González, C.C 71.776.760 en la empresa Deceval S.A. Lo anterior de conformidad con el art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

Líbrese oficio al gerente de dicha entidad, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, aclarando que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los cuales deberán consignarse a nombre de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A., de ésta ciudad N° 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, so pena de hacerse responsable por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, cuyo embargo se limita a la suma de \$2.012.942.624.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**